



BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CORRESPONDIENTE AL DIA 2 DE JUNIO DE 1896

DON LEOPOLDO GARCÍA Y GARCÍA,

Licenciado en Derecho civil y canónico y Secretario por oposición de la Excma. Diputación y Comisión provincial de León, y como tal, de la Junta provincial del Censo electoral.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta provincial del Censo electoral en el día primero del corriente, aparecen los acuerdos que á la letra dicen así:

«Recibidas en esta Junta, después de la sesión de primero de Mayo último, las listas á que se refiere el artículo trece de la ley Electoral, correspondientes á los Ayuntamientos de Barrios de Luna, Candín, La Antigua, Pobladura de Pelayo García, San Andrés del Rabanedo, Santa María de la Isla y Soto de la Vega, de las cuales no pudo conocerse oportunamente por no haberlas remitido los Alcaldes á debido tiempo, y una vez que no contienen reclamación alguna, se acordó aprobarlas, y que se publique este acuerdo por BOLETÍN EXTRAORDINARIO, con arreglo al artículo catorce de la citada ley.

Se dió cuenta de las listas respectivas al Ayuntamiento de Lago de Carucedo, recibidas con posterioridad al primero de Mayo próximo pasado; y resultando que la Junta municipal da de baja por haber perdido el derecho electoral á los electores Bello González Valentín, Alvarez Cobo Francisco y Bello González Anticeto, como deudores á los fondos públicos, sin que se exprese, y menos justifique, el fundamento de la exclusión de dichos tres electores, se acordó no haber lugar á deducirlos del distrito de Carucedo á que corresponden.

Seguidamente fueron aprobadas las demás listas del mismo Municipio, y accediendo á lo propuesto por la Junta municipal, quedó resuelto que en adelante se entienda que el primer distrito tiene por capital la que lo es del Ayuntamiento, y el segundo al pueblo de Carucedo.

Comprendidos en la lista 8.^a de reclamaciones de exclusión del Ayuntamiento de San Emiliano los sujetos Alvarez Alonso José, Alonso Marqués Antonio, Alonso Barriada Angel, Alonso García Manuel, Díez Suárez Manuel, González Manuel, García Velasco Jesús, Menéndez Anselmo, Rodríguez Menéndez Bernardo, Rodríguez Constantino y Rodríguez Vega José, y no expresándose la causa de la exclusión, y menos que se acompañe justificante alguno de los motivos en que se funda, se acordó no haber lugar á excluir á dichos electores; quedando aprobadas las demás listas del Ayuntamiento de San Emiliano, recibidas posteriormente al primero de Mayo último.

Dada cuenta del anteproyecto de división en dos secciones del primer distrito del Ayuntamiento de Vega de Valcarlos, por exceder de quinientos electores dicho distrito, debiendo componerse la primera sección de los pueblos de La Vega, Moñón, Ruitelán, Samprón, Ransinde y Braña, siendo la capital La Vega, y la segunda sección de los pueblos de Sotogayoso, Ambasmestas, Portela y Villaside, con la capital en Ambasmestas, la Junta acordó aprobar lo propuesto por la Junta municipal y que se abra el libro del Censo y redacten las listas con arreglo al anteproyecto de que queda hecho mérito.

Vista la reclamación formulada en sesión de primero de Mayo último por el Vocal D. Alejandro Alvarez, para que el pueblo de Polvaredo, del Ayuntamiento de Burón, pase á formar parte del primer distrito del mismo Municipio y deje de figurar en el segundo, la Junta, considerando esta reforma ventajosa para los electores, acordó aprobarla, y que con arreglo á ella se abra el libro del Censo y se formen las listas; y como quiera que no reclame urgencia por el momento hacer variación alguna en la división electoral del Ayuntamiento de Matadeón, como se propuso en sesión del día primero de Mayo, se acordó que continúe en la forma que hoy se halla.

Y para publicar en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo catorce de la ley Electoral, expido la presente visada por el Sr. Presidente en León á dos de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—
Leopoldo García.—V.º B.º: El Presidente, *M. Almuzara.*